



VERSION PÚBLICA

- I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

[SEMARNAT-08-011] MODIFICACION DE DATOS DEL REGISTRO DE UNIDADES DE MANEJO PARA LA CONSERVACION DE LA VIDA SILVESTRE (UMA)

Núm. de Bitácora: 30KT00521016.pdf

- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

1) Clave de elector de la credencial para votar, nombre, domicilio, teléfono y/o correo electrónico de particulares y terceros.

2) Código bidimensional o QR.

- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

RAZONES O CIRCUNSTANCIAS. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

- V. Firma del titular del área.

Ing. José Antonio González Azuara.- Delegado

- VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No.- SGPARN.03.VS.5905/16
Xalapa, Ver., 20 de Octubre de 2016

C. Edgar Chahin Trueba

Me refiero a las solicitudes de Modificación de datos del Registro de la Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA) denominada "EL RAVELO" con clave de registro SEMARNAT-UMA-IN-CR-0117-VER/10, ubicada en el municipio de Tierra Blanca, Veracruz; en relación con la ampliación de especies de fauna silvestre: **Cuniculus paca** y **Meleagris ocellata**.

Sobre el particular, le informo que después de revisada y analizada su documentación por el área técnica de esta Delegación Federal y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 32 Bis Fracción III y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Artículos 1º, 2º fracción XXX, 38, 39 y 40 Fracciones IX inciso i) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y al DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014; 5º, 79, 80 Fracción I, Artículo 82 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; Artículos 27, 28, 39, 40, 50, 51 de la Ley General de Vida Silvestre, 47, 53 y 54 de su Reglamento y del oficio circular No.- SGPA/DGVS/04641 con fecha julio 24 de 2006, esta Dependencia Federal autoriza para que a partir de la emisión del presente queden incluidas en su registro las especie: **Cuniculus paca** y **Meleagris ocellata**, así como aprobado el plan de manejo con fines de conservación, manejo y aprovechamiento extractivo, asimismo le listamos algunas observaciones y recomendaciones para el manejo, conservación, trato digno y respetuoso para los ejemplares de las especies de interés:

- Se sugiere que para el manejo del tepezcuintle (**Cuniculus paca**), el techo y paredes sea recubierto con material natural a fin disminuir la mayor cantidad de luz ya que se trata de especies con hábitos nocturnos, ayudando con ello a mantener fresco el recinto y evitar estrés por calor excesivo, también se sugiere incluir material natural como troncos, hojarasca y tierra a fin de conformar madrigueras acordes a la biología de la especie.
- En general los recintos utilizados como áreas de cuarentena deben estar alejados de los sitios de manejo y cuidar que la dirección del viento sea contraria a estas áreas, a fin de evitar diseminación de enfermedades infecto contagiosas, asimismo es necesario que cuando un ejemplares ingrese a esta área se le realicen exámenes físicos y clínicos con el fin de evitar contagios masivos.
- Dado que se realizará la reproducción de las especies **Cuniculus paca** y **Meleagris ocellata** con fines de aprovechamiento extractivo, se deberá cuidar en todo momento la capacidad de carga de sus instalaciones y asegurar con ello un trato digno y respetuoso hacia los ejemplares.

Continúa al reverso.../



- Para los ejemplares de la especie *Meleagris ocellata*, es importante que se cuente con asoleaderos ya que aparte del efecto estético que da la luz solar en la piel y plumas del pavo, tiene efecto en la calcificación de los huesos e incita la glándula pituitaria que estimula los testículos y, por consiguiente, produce más testosterona (la hormona masculina), la cual es responsable de que el pavo sea más vistoso y productivo.

No omito señalar que dado que la especie *Meleagris ocellata* no se distribuye de manera natural en la localidad donde se encuentra establecida la UMA, es necesario que permanezca en estricto confinamiento y complementa su programa de contingencias en lo relacionado con la fuga de ejemplares, para evitar cualquier efecto negativo sobre los ejemplares de vida silvestre nativos.

Asimismo, una vez que cuente con ejemplares de las especies de interés, será necesario remita copia de la documentación que acredite su legal procedencia, así como el sistema de marca asignado de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley General de Vida Silvestre y 53 de su Reglamento.

Finalmente, le comunico que este documento deberá estar acompañado invariablemente del Of. No. SGPARN.03.VS. 02622/10. de fecha 30 de junio de 2010, medio por el cual se le otorgo el registro de la Unidad que nos ocupa.

Sin otro particular, le envió un saludo.

A T E N T A M E N T E
EL DELEGADO FEDERAL

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
ING. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ AZUARA
DELEGACIÓN VERACRUZ

C.c.e.p.- C. Yolanda Aurora Alaníz Pasini. Directora General de la Dirección General de Vida Silvestre. Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo; CD. De México.
Biol. Diego Cobo Terrazas.-Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Veracruz, 5 de Febrero No.- 11. Centro, Xalapa, Ver.
Biol. Jorge A. Santander Espinosa. Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales. Presente.
Ing. Jesús Alarcón Landa. Jefe de la Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales. Archivo y Minutario.

30/KT-0051/10/16 y
30/KT-0052/10/16

JASE / JAL / FJG / PAM

: / Ravelo- amp sp-10-16